

OFICIO MMQEP-GG-2016-N° 000:0008  
Quito DM, 03 ENE 2016

Jaime y Nancy  


Señora  
Soledad Benítez  
CONCEJALA METROPOLITANA DE QUITO  
Presente.-

**Referencia:** Remitiendo documentación en referencia al Municipio del Chaco  
**GDOC: TICKET-2016-565845**

De mi consideración:

En atención Al oficio No. 2016-422-CSB-MDMQ de 14 de diciembre de 2016, en el que señala: "En cumplimiento con lo que dispone el Art. 88 del COOTAD referente a las atribuciones de los concejales metropolitanos, en concordancia con lo que establece el artículo 28 de la Ordenanza Metropolitana 003 sancionada el 31 de mayo de 2014 y de acuerdo con el artículo 17 de la Resolución de Concejo Metropolitano C 074 sancionada el 8 de marzo de 2016, en relación a su oficio MMQEP-GG-2016 No. 0001376 solicito haga llegar a este despacho:

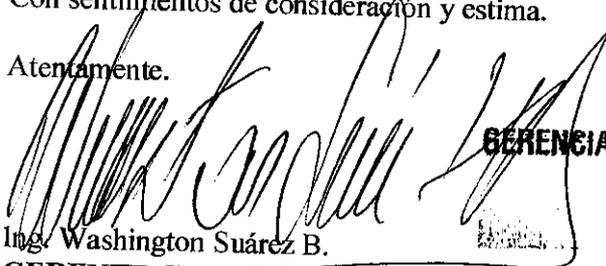
- Resolución de Adjudicación del Puesto de trabajo al Municipio del Chaco
- Contrato o convenio bajo el cual el Municipio del Chaco es el responsable del puesto de trabajo.

En relación con lo solicitado, remito para su conocimiento y fines pertinentes los siguientes documentos:

- 1.- Resolución A 0138 de 20 de diciembre de 2004
- 2.- Convenio de Cooperación entre el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y el Gobierno Municipal del cantón El Chaco.
- 3.- Contrato de arrendamiento entre El Gobierno Municipal del Municipio del Chaco y el Comité Ecuatoriano de cooperación con la comisión Interamericana de Mujeres (CECIM).
- 4.- Convenio tripartito entre el Comité Ecuatoriano de Cooperación con la Comisión interamericana de Mujeres CECIM, La compañía Limitada Agrofruthiza y la Coordinación de Comercialización del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

Con sentimientos de consideración y estima.

Atentamente.



GERENCIA GENERAL

**QUITO**  
MMQEP

Ing. Washington Suárez B.

**GERENTE GENERAL**  
**EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA**  
**MERCADO MAYORISTA QUITO, MMQ-EP**  
Cod. 1286-2016-SG-MMQEP

Elaborado por: Amada Almeida	A. J.	03/01/2017	
Revisado por: Amada Almeida	A. J.	03/01/2017	
Aprobado por: Washington Suárez B	G. G.	03/01/2017	

1998

Quito DM, 03 de enero de 2017

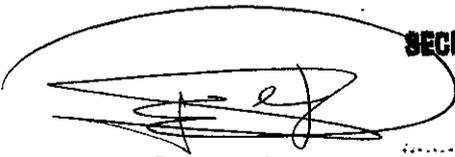
## CERTIFICACIÓN DOCUMENTAL

N° 002-2017SG-MMQEP

Certifico que, la Resolución N°A 0138, de 20 de diciembre de 2004, Convenio de Cooperación entre el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y el Gobierno Municipal del Cantón el Chaco, Contrato de Arrendamiento entre el Gobierno Municipal del Chaco y el CECIM y el Convenio Tripartito entre el Comité Ecuatoriano de Cooperación con la Comisión Interamericana de Mujeres CECIM, la Compañía Ltda. Agrofruthiza y la Coordinación Distrital de Comercialización del Distrito Metropolitano de Quito, constante en 10 fojas útiles son “Fiel compulsa de la copia que reposa en los Archivos de la MMQ-EP” .

Atentamente,

**SECRETARÍA GENERAL**



**quito**  
MMQ-EP

Ing. Paola Herrera

**SECRETARIA GENERAL  
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA  
MERCADO MAYORISTA DE QUITO, MMQ-EP**



RESOLUCIÓN N° A 0138

PACO MONCAYO GALLEGOS  
Alcalde Metropolitano de Quito



CONSIDERANDO:

Que es necesario conferir suficientes atribuciones a la Administración General del Distrito, para incrementar la agilidad y eficiencia operativas de las diferentes dependencias municipales, con criterios de eficacia y transparencia cada vez mayores;

Que con fecha 27 de abril del 2000, el Concejo Metropolitano, expidió la Ordenanza Metropolitana 032, Sustitutiva del Capítulo VI, del Título II, del Libro Primero del Código Municipal que regula la contratación de obras, bienes y servicios, cuyo monto no sea de competencia del Comité de Contrataciones;

Que La Resolución A-0138, del 17 de diciembre del 2004, es incompleta y está generando complicaciones administrativas en muchos aspectos, susceptibles cuestionamientos, que ocasionarían eventuales perjuicios inclusive económicos, a la Municipalidad, por lo que debe expedirse una resolución sustitutiva que supla las omisiones;

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 4 y 10 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, el 73 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal y, 1.67 y 1.384 del Código Municipal.

RESUELVE:

Art. 1.- Delegar a el (a) Administrador (a) General del Distrito Metropolitano de Quito, las siguientes atribuciones:

- a) Suscribir en nombre y representación del Municipio, previo el cumplimiento de los requisitos legales correspondientes, contratos de: Donación, arrendamiento, comodato y en general, todos aquellos cuyo monto no alcance la base establecida por el artículo 4 de la Codificación de la Ley de Contratación Pública para el Concurso de Ofertas; así como, suscribir los documentos relacionados con la ejecución de tales contratos;
- b) Suscribir a nombre y en representación del Municipio, previo el cumplimiento de los requisitos legales correspondientes, Convenios Intermunicipales de Cooperación e Interinstitucionales. En forma previa a la suscripción de los convenios antes mencionados el (a) funcionario (a) delegado (a), informará al Alcalde Metropolitano el objeto de los mismos;
- c) Autorizar, solo como procedimiento de excepción, la celebración de convenios de pagos y suscribirlos, cuando el Municipio haya recibido de terceros bienes o servicios, sin contrato previo, conforme lo establecen los

GOBIERNO AUTÓNOMO METROPOLITANO DE QUITO  
MUNICIPALIDAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO  
CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO  
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL  
REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA INSTITUCION

CHACO: \_\_\_\_\_  
SECRETARÍA GENERAL

20111211  
FIEL COMPULSA DE LA COPIA  
QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS  
DE SECRETARÍA GENERAL

QUITO



A 0138



artículos 23, numeral 17 de la Constitución Política Orgánica de Administración Financiera y Control, previo informe favorable del Procurador (a) Metropolitano (a) y, siempre que el monto de los convenios no alcance la base establecida para los procedimientos que competen al Comité de Selección establecido en el artículo 1.370 del Código Municipal, esto es, el resultado de multiplicar el coeficiente 0,00001 por el Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;

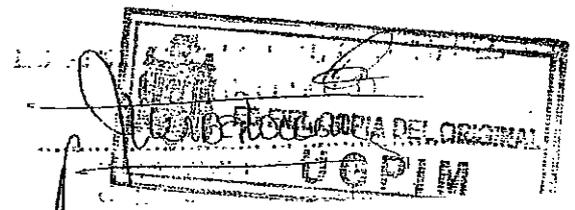
- d) Suscribir los documentos necesarios para legalizar la importación de bienes a ser adquiridos por el Municipio del Distrito Metropolitano, como permiso de importación, notas de pedido, solicitudes de apertura de cartas de crédito, solicitudes de liberación arancelarias y, cualquier otro que permita cumplir con lo indicado anteriormente.
- e) Supervisar la gestión y funcionamiento de todas las dependencias administrativas municipales, para ello dispondrá la preparación de informes, proyectos, programas de obras, cronogramas, rutas críticas, presupuestos y estados económicos; así como, calificará las solicitudes de desembolsos que se formulen al Banco del Estado.

Art. 2.- Dentro del Régimen Municipal de Servicio Civil y Docente, se delega al (a) Administrador (a) General las siguientes funciones:

- a) Contratación de personal, autorización de licencias, comisiones de servicios con o sin sueldo dentro o fuera del país, hasta por sesenta días; el pago de viáticos y ayuda de viajes;
- b) Autorizar y legalizar vacaciones, licencias, comisiones de servicios, permisos y más movimientos de personal, de los diferentes funcionarios y servidores. En el caso de los Administradores Zonales, dichos movimientos se deberán efectuar previo conocimiento del Coordinador Territorial;
- c) Autorizar y legalizar traslados administrativos y presupuestarios, reclasificaciones y revalorizaciones de puestos, resoluciones administrativas y presupuestarias;
- d) Aceptar las renunciaciones del personal que se encuentren hasta en la escala 13.
- e) Legalizar y suscribir previo el conocimiento del señor Alcalde y luego del trámite legal correspondiente, las resoluciones y acciones para la supresión definitiva de los puestos que se estime pertinentes;
- f) Autorizar el nombramiento de personal hasta la escala 13;
- g) Imponer sanciones de suspensión temporal, de acuerdo a lo que establece la Ley y el Código Municipal;

*[Firma manuscrita]*

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DE EL CHACO  
CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO  
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL  
REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA INSTITUCIÓN  
CHACO  
SECRETARÍA GENERAL



FIEL COMPULSA DE LA COPIA  
QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS  
DE SECRETARÍA GENERAL

QUITO



- h) Expedir de acuerdo a la Ley y al Código de Procedimientos Administrativos y presupuestarios, las resoluciones de creaciones y supresión de puestos, de conformidad con la Ley de reforma del Índice Ocupacional de Funcionarios.
- i) Sancionar a los servidores que incumplieren las disposiciones para el uso de vehículos oficiales; y,
- j) Legalizar terminaciones de contratos.



Dentro del Régimen Laboral y de conformidad con el Código Municipal y el respectivo Contrato Colectivo, cuando fuere del caso, autorizará licencia con goce de remuneración hasta por un año, a favor de servidores miembros de organizaciones sindicales.

**Art. 3.-** Dentro del Régimen Administrativo y Económico Financiero, se delega al (a) Administrador (a) General, las siguientes funciones:

- a) Actuar como contraparte en la negociación y formalización de proyectos de cooperación nacional e internacional;
- b) Suscribir a nombre de la Municipalidad, documentos oficiales ante organismos gubernamentales, no gubernamentales e internacionales; así como, ejercer la Coordinación General ante el Banco del Estado y Banco Interamericano de Desarrollo BID;
- c) Autorizar con la debida justificación, la realización de eventos sociales municipales y el pago de los gastos respectivos;
- d) Analizar financiera y económicamente propuestas de reestructuración de las diferentes áreas de la institución y efectuar análisis presupuestario de las dependencias municipales, para conocimiento y resolución del Concejo previo informe de la Comisión de Finanzas, o del Alcalde, en su caso;
- e) Brindar cuando sea requerido (a) asesoría técnica a las diversas dependencias de la administración municipal.

**Art. 4.-** Se delega al (a) Administrador (a) General para que, en las sesiones a las que no pueda asistir el Alcalde, actúe como Presidente (a) o miembro de los Comités de: Escalafón, de Contratación Colectiva, Mixto de Justicia y Disciplina e Informático.

**Art. 5.-** Sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, civil o penal por las violaciones de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, Ley Orgánica de Régimen Municipal, Ley de Contratación Pública, Ley de Consultoría, Código Municipal y demás disposiciones conexas, el (a) funcionario (a) que ejerza cualquiera de las delegaciones consignadas en esta Resolución, es responsable ante el Alcalde Metropolitano.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPALIDAD DE QUITO  
CERTIFICADO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO  
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE  
REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA INSTITUCIÓN

COPIA DEL ORIGINAL  
UGPIM

FIEL COMPULSA DE LA COPIA  
QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS  
DE SECRETARÍA GENERAL

QUITO



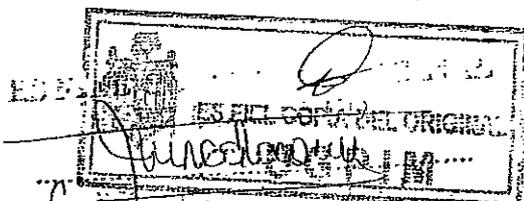
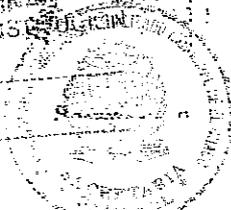
A 0138 A

Art. 6.- Sin perjuicio de las delegaciones a las que se refieren los artículos anteriores, se delega a los Administradores Zonales dentro de la zona metropolitana a su cargo, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- a) Autorizar el gasto, seleccionar, adjudicar y suscribir contratos de adquisición de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios no regulados por la Ley de Consultoría, cuya cuantía no supere el valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,00001 por el monto del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico.
- b) Organizar administrativamente la zona metropolitana a su cargo, en armonía con la estructura y funcionamiento general del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.
- c) Preparar, con la participación ciudadana, presupuestos conforme a las necesidades, planes, programas o proyectos que demanden la administración de la zona metropolitana a su cargo, sobre la base de la disponibilidad y requerimientos de ingresos;
- d) Fijar prioridades de gasto, autorizar traspasos y reducciones de crédito dentro de una misma función, plan, programa, actividad o proyecto dentro de su presupuesto y autorizar pagos hasta por un monto de quinientos salarios mínimos vitales;
- e) Previo el cumplimiento de los requisitos legales correspondientes, de las escrituras de: donaciones, contratos de arrendamiento, comodatos y en general todos aquellos contratos cuyo monto no alcance la base establecida por el Art. 4 de la Ley de Contratación Pública para el concurso de ofertas; así como, suscribir los documentos relacionados con la ejecución de tales contratos.
- f) Administrar el personal de la zona metropolitana a su cargo;
- g) Imponer las sanciones que correspondan por incumplimiento de las Ordenanzas Municipales, salvo lo previsto en la letra g) del Art. 167 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal;
- h) Suscribir las escrituras de: levantamiento de prohibiciones de enajenar, cancelaciones y subrogaciones de hipoteca, conforme a lo previsto a la Ley Orgánica de Régimen Municipal, declaraciones de propiedad horizontal, fraccionamientos y divisiones de bienes inmuebles;
- i) Administrar y autorizar la custodia de los bienes muebles que se encuentren bajo su responsabilidad. Ordenar el registro y control de los bienes municipales dentro de la respectiva Zona Metropolitana; y,
- j) Suscribir autorizaciones de salvoconducto para la utilización de vehículos motorizados.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO METROPOLITANO  
MUNICIPAL DE EL CHACRI  
CERTIFICADO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO  
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE  
REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA INSTITUCIÓN  
CHACRI  
SECRETARÍA GENERAL



FIEL COPIA DEL ORIGINAL  
QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS  
DE SECRETARÍA GENERAL

QUITO  
MUNICIPAL



A 0138 A

Art. 7.- Todas las atribuciones que, en relación con permisos y autorizaciones, confiere el Código Municipal y demás ordenanzas vigentes a las diversas direcciones municipales, se transfieren a las Administraciones Zonales. Sin perjuicio de lo anterior, las Direcciones Municipales mantendrán la debida coordinación con las administraciones zonales.

**DISPOSICIONES TRANSITORIAS.-**



**PRIMERA:** Hasta la implementación de los necesarios cambios en la estructura de la administración municipal, los administradores zonales en el área de sus respectivas jurisdicciones territoriales y previo el cumplimiento de los trámites previstos en el Código Municipal, seguirán ejerciendo las delegaciones contempladas en las letras a) y b) del artículo 2 de la presente Resolución.

**SEGUNDA:** Se delega al Director Ejecutivo de la Unidad Operadora del Sistema Trolebús, UOST, la facultad de adjudicar y suscribir contratos de adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras no reguladas por la Ley de Consultoría, cuya cuantía no supere el valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,00001 por el monto del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico.

**DISPOSICIÓN FINAL.-**

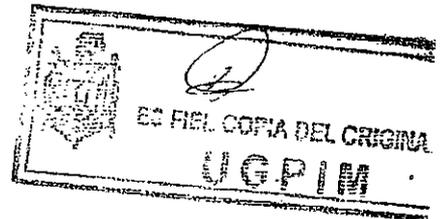
Queda derogada expresamente la Resolución A-0138, del 17 de diciembre del 2004 y demás disposiciones de igual o menor jerarquía, que de alguna manera se opongan o contravengan la presente Resolución, que entrará en vigencia a partir de la presente fecha y prevalecerá sobre toda otra norma anterior de igual o menor jerarquía, que se le oponga.

Dada en San Francisco de Quito, a los veinte días del mes de diciembre del 2004.

**PACO MONCAYO GALLEGOS**  
Alcalde Metropolitano de Quito

**RAZON:** Siento por tal, que la Resolución que antecede fue suscrita por el General Paco Moncayo Gallegos, Alcalde Metropolitano de Quito, el veinte de diciembre del 2004. - LO CERTIFICO.-

**DRA. MARTHA BAZURTO VINUEZA**  
Secretaria General del Concejo Metropolitano



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPIO METROPOLITANO DE QUITO  
CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO  
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL  
REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA INSTITUCION  
CHACO: \_\_\_\_\_

FIEL COMPULSA DE LA COPIA  
QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS  
DE SECRETARIA GENERAL

**QUITO**

**HOJA EN BLANCO**  
SECRETARIA GENERAL

**QUITO**  
2013

SECRETARIA GENERAL  
QUITO  
2013

**CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO Y EL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN EL CHACO**

Intervienen en la celebración del presente convenio, por una parte el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, representado legalmente por el General **PACO MONCAYO GALLEGOS**, en su calidad de Alcalde Metropolitano; y por otra parte la Municipalidad del Cantón El Chaco, representada legalmente por los señores Doctores **JULIO HERIBERTO PEREZ DUQUE** y **SANTIAGO JOAQUIN GONZALEZ ARGUELLO**, en sus calidades de Alcalde y Procurador Síndico, respectivamente, quienes acuerdan celebrar el presente convenio al tenor de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: ANTECEDENTES.-**

El Gobierno Municipal del Cantón El Chaco se encuentra empeñado en propiciar la organización de los productores e industriales del cantón, con el fin de ofertar productos frescos y elaborados con presentación y precios competitivos para satisfacer la demanda de la ciudad de Quito.

El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito a través de su Dirección Metropolitana de Comercialización se encuentra ejecutando la implementación de un nuevo sistema de comercialización que garantice la calidad del servicio de abastecimiento y distribución de alimentos a la ciudad, reconfigurando la cadena de intermediación y buscando garantizar la seguridad alimentaria de la población del Distrito.

**SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO.-**

Con los antecedentes expuestos, las partes convienen en generar mecanismos válidos que permitan el ingreso de productos agropecuarios que se producen en el cantón El Chaco, para que sean comercializados en la red de mercados regentados por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

**TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-**

Para alcanzar los objetivos planteados en el presente Convenio de Cooperación, las partes adquieren las siguientes obligaciones:

**3.01.- EL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO:**

- a) Entregar un espacio para que el Municipio de El Chaco desarrolle el proyecto de comercialización de productos orgánicos en las condiciones técnicas que establezca la Dirección Metropolitana de Comercialización del Distrito Metropolitano de Quito.
- b) Entregar en arriendo en forma temporal un espacio en las instalaciones del mercado Mayorista de Quito, para que los productores del Cantón oferten sus productos, hasta que se desarrolle el proyecto enunciado anteriormente.
- c) Propiciar la firma de un convenio de introducción de carnes a la ciudad de Quito entre la Empresa Metropolitana de Rastro y los productores del Cantón El Chaco.

**3.02.- EL MUNICIPIO DE EL CHACO:**

CHACO: .....

SECRETARIA GENERAL

MEC  
SECRETARIA GENERAL  
DEL COMPULSA DE LA COPIA  
QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS  
DE SECRETARIA GENERAL

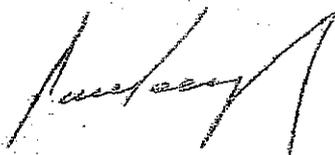
**QUITO**  
MMQ-LP

- a) Presentar el proyecto de comercialización, previo a la entrega del espacio donde desarrollarán sus actividades comerciales en forma permanente.
- b) Cumplir las normas establecidas para la comercialización de productos en el Distrito Metropolitano de Quito.
- c) Promover la asociación de los productores agropecuarios del Cantón y su capacitación en procesos de comercialización.
- d) Entregar los productos en el Distrito Metropolitano de Quito con valor agregado (clasificación, certificación, embalaje).

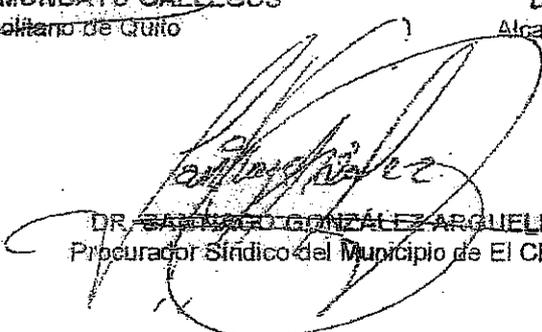
**CUARTA: PLAZO.-**

El plazo de ejecución del presente convenio es indefinido, pudiendo ser terminado a petición de cualquiera de las partes o por incumplimiento de normas legales vigentes.

Para constancia de lo estipulado las partes firman en la ciudad de El Chaco a los doce días de mes de octubre de 2005.

  
**GRAL. PACO MONCAYO GALLEGOS**  
Alcalde Metropolitano de Quito

  
**DR. JULIO PÉREZ DUQUE**  
Alcalde del Municipio El Chaco

  
**DR. SANTIAGO GONZÁLEZ ARGUELLO**  
Procurador Síndico del Municipio de El Chaco

JAM/mm.  
11-10-2005.

SECRETARÍA AUTÓNOMA DE SECRETARÍA GENERAL  
MUNICIPIO DE EL CHACO  
REMITIDO POR EL SEDE-CHACO DOCUMENTO  
Nº 101 COPIA DEL ORIGINAL DE  
LOS ARCHIVOS DE ESTA INSTITUCIÓN

SECRETARÍA GENERAL



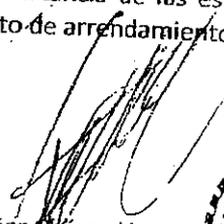
FIEL COMPULSA DE LA COPIA  
QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS  
DE SECRETARÍA GENERAL



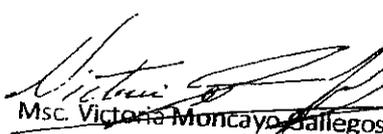
# GOBIERNO MUNICIPAL DE "EL CHACO"

-28

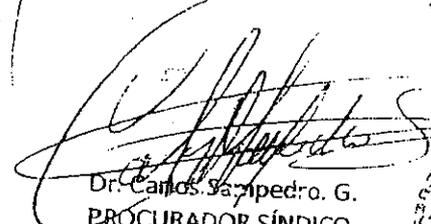
Para constancia de las estipulaciones anteriores las partes firman por triplicado el presente contrato de arrendamiento el trece de mayo del año dos mil diez

  
Ing. Javier Chávez Vega  
ALCALDE DEL GOBIERNO  
MUNICIPAL DE EL CHACO



  
Msc. Victoria Montoya Ballegos  
PRESIDENTA NACIONAL CECIM



  
Dr. Carlos Saavedra G.  
PROCURADOR SÍNDICO



El Chaco: Av. 26 de Mayo y Calle Quito Telfs. 062329453 / 2329224 / 2329228 Fax 062329427  
Quito: Consorcio de Municipios del Napo Salinas 820 y Santiago Edificio Jácome - 4to Piso - Of.- 02 - tel. 2548 387

FIEL COMPULSA DE LA COPIA  
QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS  
DE SECRETARIA GENERAL

  
**QUITO**  
MAG-EP

HOJA EN BLANCO  
SOPRIMIBIL  
**QUITO**  
1972



# GOBIERNO MUNICIPAL DE "EL CHACO"

## CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

En la ciudad de El Chaco, el trece de mayo del año dos mil diez, comparece por una parte la **EL GOBIERNO MUNICIPAL DE EL CHACO**, Provincia de Napo, debidamente representado por los señores **Ing. Álvaro Javier Chávez Vega**, y **Dr. Carlos Ramiro Sampedro Guamancuri**, en calidades de **Alcalde**, y **Procurador Síndico**, respectivamente, que en adelante y para efectos de este contrato de arrendamiento se le conocerá como "**Arrendador**"; y, por otra parte la **EL COMITÉ ECUATORIANO DE COOPERACIÓN CON LA COMISIÓN INTERAMERICANA DE MUJERES - (CECIM)**, representada por la **Msc. Victoria Moncayo Gallegos**, en calidad de **Presidenta Nacional del CECIM**. Que en adelante se le denominará: "**La Arrendataria**", quienes en forma libre y voluntaria convienen en celebrar el presente contrato de arrendamiento, al tenor de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: ANTECEDENTES.-** El local comercial signado con el No. C 1; está ubicado en el Mercado Mayorista del Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha

**SEGUNDA: ARRENDAMIENTO.-** El arrendador que por este contrato da en arrendamiento al CECIM, el local comercial C 1 ubicado en el Mercado Mayorista del Distrito Metropolitano de Quito, compuesto de un local comercial con sus respectivas llaves y chapas de seguridad, instalaciones de luz eléctrica, y agua potable, en perfecto funcionamiento, comprometiéndose la arrendataria a devolver en iguales condiciones que recibe a la expiración del presente contrato

**TERCERA: CANON.-** El canon mensual de arrendamiento pactado libre y voluntariamente por las partes es de **80,00 USD ( OCHENTA DÓLARES de los Estados Unidos de América)** mensuales que la arrendataria pagará el 30 de cada mes calendario

**CUARTA: GARANTÍA.-** La arrendataria en garantía del cumplimiento de todas las obligaciones que contraen por éste contrato, así como por el mantenimiento y el buen uso del local arrendado entrega al arrendador la cantidad de **160,00USD (CIENTO SESENTA dólares de los Estados Unidos e América)** en dinero efectivo en curso legal. Esta garantía será devuelta por el arrendador a la terminación del presente contrato y cuando se produzca la entrega el local comercial arrendado en iguales condiciones que hoy recibe la arrendataria

**QUINTA: PLAZO** El plazo de duración del presente contrato de arrendamiento es de un año, a partir de la suscripción del presente contrato trece de mayo del 2010, plazo que será renovable por un período igual, si así convinieren las partes mediante celebración de un nuevo contrato de arrendamiento por escrito.

**SEXTA: PAGO DE SERVICIOS.-** El pago por consumo de la luz eléctrica, y agua potable será de cuenta de la arrendataria, quien pagará en las oficinas respectivas por el consumo mensual, debiendo entregar las cartas mensuales al arrendador, debidamente canceladas todos los meses juntamente con el pago del canon de arrendamiento. También la arrendataria se compromete a pagar el 12% del IVA conforme dispone la Ley, y en igual forma en caso de establecerse otros impuestos por parte del Gobierno Ecuatoriano

El Chaco: Av. 26 de Mayo y Calle Quito Telfs. 062329453 / 2329224 / 2329228 Fax 062329427  
Quito: Consorcio de Municipios del Napo Salinas 820 y Santiago Edificio Jácome - 4to Piso - Of.- 02 - tel. 2548 387

FIEL COMPULSA DE LA COPIA  
QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS  
DE SECRETARIA GENERAL  
**QUITO**



## GOBIERNO MUNICIPAL DE "EL CHACO"

**SÉPTIMA: DISPOSICIONES ESPECIALES.**- La arrendataria se obliga entregar el local comercial al terminarse el contrato en las mismas perfectas condiciones en lo que recibe, corriendo de su cuenta y riesgo cualquier otra existente a no ser de aquellas que se produzcan por el uso normal y legal del local comercial arrendado

**OCTAVA: DAÑOS.**- La arrendataria pagará los daños ocasionados en el local comercial si estos se produjeran por su culpa, descuido o negligencia, dejando a salvo los daños causados por caso fortuito o de fuerza mayor, así como el deterioro normal de su uso

**NOVENA: SUBARRIENDO O CESIÓN.**- La arrendataria no podrá subarrendar, ceder ni traspasar el presente contrato de arrendamiento parcial o totalmente, ni cambiar el orden de las instalaciones, no modificar sin el consentimiento expreso escrito por el arrendador, este documento pasará a formar parte integral del presente contrato

**DÉCIMA: MEJORAS.**- La arrendataria no podrá realizar ninguna mejora en el local comercial arrendado, sin la debida autorización expresa y por escrito por parte del arrendador, documento que pasará a formar parte integral del presente contrato

**DÉCIMA PRIMERA: DESTINO.**- El local comercial arrendado y que en materia del presente contrato de arrendamiento será destinado exclusivamente para la instalación y funcionamiento de una pequeña planta de fabricación de pulpas de frutas con la participación directa de las señoras que laboran en el mercado mencionado, si la arrendataria cambiara el destino del local comercial, será causa de terminación del presente contrato.

**DÉCIMA SEGUNDA.**- Si existiere alguna diferencia entre el canon de arrendamiento establecido libre y voluntariamente en el presente contrato de arrendamiento y el fijado por la oficina de Inquilinato del I. Municipio de Quito, las partes contratantes renuncian al reclamo de cualquier diferencia, así como a cualquier acción judicial por este concepto.

**DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.**- Las partes se someten de manera expresa a todo lo que dispone la Ley de Inquilinato vigente para dar por terminado el presente contrato, pero el arrendador deberá comunicar a la arrendataria, su deseo de no renovar dicho contrato, por medio de desahucio notificando legalmente por lo menos con noventa días de anticipación a la finalización del mismo, de igual modo la arrendataria comunicará su voluntad de no renovar el contrato mediante desahucio notificando legalmente a el arrendador, por lo menos con treinta días de anticipación a la terminación del presente contrato, de no hacerlo se entenderá renovado el presente contrato de arrendamiento

**DÉCIMA CUARTA: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.**- En todo lo que no se halle previsto en el presente contrato las partes declaran incorporadas las disposiciones legales de la Ley de Inquilinato vigente

Cualquier divergencia que se presentare en la ejecución de este contrato será resuelta entre las partes de mutuo acuerdo, de persistir la controversia se someterán a la jurisdicción y competencia de Juzgado Segundo de lo Civil de Napo.



**COMITE ECUATORIANO DE COOPERACION  
CON LA COMISION INTERAMERICANA DE MUJERES**

Jorge Washington E454 y Amazonas \* Teléfono: 2529-703

García Moreno N5-48 y Chile \* Telefax: 2583 235 \* E-mail: cecim@andinanet.net / cecim.cim@hotmail.com

CDV  
CECIM  
H

**CONVENIO TRIPARTITO ENTRE EL COMITÉ ECUATORIANO DE COOPERACIÓN CON LA COMISIÓN INTERAMERICANA DE MUJERES-CECIM, LA COMPAÑÍA LIMITADA AGROFRUTHIZA y LA COORDINACIÓN DE COMERCIALIZACION DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.**

**“SOSTENIBILIDAD DEL FUNCIONAMIENTO DE LA PLANTA AGROINDUSTRIAL IMPLEMENTADA EN EL MERCADO MAYORISTA DE QUITO, CON LA DENOMINACION CIA. LTDA. AGROFRUTHIZA”**

**ANTECEDENTES**

1. El Comité Ecuatoriano de Cooperación con la Comisión Interamericana de Mujeres-CECIM, se encuentra ejecutando el Proyecto **“Mujeres Campo-Ciudad: Acciones para el Desarrollo en las provincias de Cotopaxi, Pichincha e Imbabura”**, el que cuenta con la participación activa de integrantes de organizaciones sociales campesinas y mujeres comerciantes, cuenta con el apoyo financiero de la AECID<sup>1</sup>, así como con el apoyo técnico del MAGAP y de varios organismos locales de los sectores público y privado.
2. AGROFRUTHIZA CIA LTDA situada en el local C 16 del Mercado Mayorista del Distrito Metropolitano de Quito, es una organización legalmente constituida ante la Superintendencia de Compañías con Resolución No ADM-Q-2011-004 de fecha 17 de enero 2011. Esta inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, con No 1509, Tomo 142 con fecha 10 de mayo de 2011. La empresa ha sido reconocida por la Coordinación de Comercialización del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y por la Administración del Mercado Mayorista porque opera con objetivos de fortalecimiento de los derechos humanos, desarrollo social y económico con la participación ciudadana de sus integrantes.
3. La Coordinación de Comercialización del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y la Administración del Mercado Mayorista, entidades públicas, encargadas de organizar la comercialización de productos que se ofertan en los distintos mercados de la ciudad de Quito, y, en el Mercado Mayorista, han prestado su aporte decidido para la constitución y funcionamiento de la planta agroindustrial.

**CLÁUSULA PRIMERA: Comparecientes.-**

En la ciudad de Quito Distrito Metropolitano de Quito, a los diez y seis días del mes de Junio del año dos mil once, comparecen a la celebración del presente Convenio: la Máster Victoria Moncayo Gallegos, en calidad de Presidenta del Comité Ecuatoriano de Cooperación con la Comisión Interamericana de Mujeres – CECIM, la señora Azucena Erazo Gerenta General y representante legal de Agrofruthza Cia. Ltda. y, el doctor Santiago Zurita en calidad de

<sup>1</sup> Proyecto registrado en ABCID con el No. CAP 3-1958, CÓDIGO 31161.

FIEL COMPULSA DE LA COPIA  
QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS  
DE SECRETARIA GENERAL

QUITO  
MMQ-EP

**HOJA EN BLANCO**  
SECRETARÍA GENERAL  
**QUITO**  
AMQ-EP



Coordinador de Comercialización del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, a quienes desde ahora en adelante se les denominarán los comparecientes, quienes libre y voluntariamente acuerdan celebrar el presente instrumento legal al, tenor de las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA TERCERA: Objeto.-**

El objeto general del presente convenio es asegurar la institucionalización y la sostenibilidad del funcionamiento de la planta agroindustrial implementada en el Mercado Mayorista de Quito, con la denominación Cía. Ltda. AGROFRUTHIZA

**CLÁUSULA CUARTA: Responsabilidades.-**

**Del CECIM:**

1. El CECIM con fondos del Proyecto Mujeres Campo-Ciudad: Acciones para el Desarrollo en las Provincias de Cotopaxi, Imbabura y Pichincha financió los gastos de constitución de la compañía AGROFRUTHIZA CIA: LTDA, por un monto de quinientos sesenta DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, ( USD 560 ), que cede a la empresa en concepto de Gastos de Constitución;
2. Con este instrumento hace la entrega del equipo, implementos, fruta procesada y empaques que se detallan en el inventario que forma parte del presente convenio (Ver Anexo 1 ), por el valor de TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA CON TRINTA Y CUATRO CENTAVOS ( USD. 31.292,34 ) y de los siguientes documentos: Estatuto de la Compañía, debidamente constituida e inscrita en el Registro Mercantil y en el Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, Fichas de estabilidad para la producción de pulpas de las frutas: maracuyá, guanábana, guayaba y mora, copia de recibos de arrendamiento y servicios generales, desde el mes de mayo del dos mil diez hasta el treinta y uno de mayo del dos once ( Ver Anexo 2 )
3. Se compromete a realizar a partir de la fecha de suscripción de este Convenio el acompañamiento (asesoramiento) requerido para la consolidación administrativa y técnica de AGROFRUTHIZA CIA. LTDA.

**De AGROFRUTHIZA:**

1. La Empresa será administrada con sujeción a las normas establecidas en la Ley de Compañías del Ecuador y a las disposiciones de su Estatuto Social, debidamente aprobado según escritura pública;
2. Se redactará y aprobará en Asamblea General el Reglamento Interno en el que se determine con especificidad las normas de procedimiento y administración de la Compañía;

**HOJA EN BLANCO**  
SECRETARIA GENERAL  
**QUITO**  
IMAG FP



**COMITE ECUATORIANO DE COOPERACION  
CON LA COMISION INTERAMERICANA DE MUJERES**

Jorge Washington E454 y Amazonas \* Teléfono: 2529-703

García Moreno N5-48 y Chile \* Telefax: 2583 235 \* E-mail: cecim@andinanet.net / cecim.cim@hotmail.com

3. Las autoridades de AGROFRUTHIZA se responsabilizarán de obtener el RUC de la Compañía.
4. Cumplirán con las obligaciones Tributarias determinadas en la ley Orgánica de Régimen Tributario Interno y en la Ley Orgánica de Organización Territorial y de la Ley de Compañías;
5. Cumplirán con las obligaciones que como Compañía legalmente constituida tienen con la Superintendencia de Compañías;
6. Conservarán y realizarán el mantenimiento de los equipos que se entregan con este Convenio los que no pueden ser vendidos o cedidos a terceros, en un plazo de tres años.
7. Obtendrán los registros sanitarios correspondientes

#### **De la Coordinación de Comercialización**

1. En concordancia con las políticas de Estado y del Plan del Buen Vivir que ejecuta el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito difundir la experiencia de AGROFRUTHIZA como referente de buenas practicas agroindustriales y de aplicación de la economía social solidaria;
2. Realizar todas las gestiones administrativas para garantizar la sostenibilidad de la planta agroindustrial perteneciente a AGROFRUTHIZA. Cia. Ltda.

#### **CLÁUSULA QUINTA: Plazo.-**

El plazo de este Convenio es de 360 días contados a partir de la fecha de transferencia del CECIM a AGROFRUTHIZA CIA LTDA., de los documentos, equipos e implementos de trabajo y mejoras del local, renovables por mutuo acuerdo.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA: Supervisión.-**

Las socias constituidas en Asamblea General de AGROFRUTHIZA CIA. LTDA., de acuerdo a las normas legales y estatutarias, asumirán el acompañamiento y supervisión de las actividades que realicen las autoridades de la empresa.

#### **CLÁUSULA NOVENA: Terminación del Convenio.-**

El presente Convenio terminará por las siguientes causales:

1. Por el incumplimiento de alguna de las cláusulas establecidas en el presente convenio;
2. Por mutuo acuerdo de las partes.

FIEL COMPULSA DE LA COPIA  
QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS  
DE SECRETARÍA GENERAL

 **QUITO**  
MARB-1P

**HOJA EN BLANCO**  
SECRETARIA GENERAL  
**QUITO**  
INAC-EP



COMITÉ EJECUTIVO DE COOPERACIÓN  
**CON LA COMISION INTERAMERICANA DE MUJERES**

Jorge Washington E454 y Amazonas \* Teléfono: 2529-703

García Moreno N5-48 y Chile \* Telefax: 2583 235 \* E-mail: cecim@andinanet.net / cecim.cim@hotmail.com

**CLÁUSULA DÉCIMA: Solución de controversias.-**

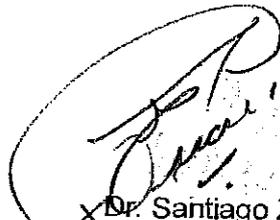
Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente Convenio, las partes tratarán de llegar a un acuerdo que solucione el problema de manera amistosa. De no mediar acuerdo alguno, las partes someterán el asunto controvertido, a los procedimientos de mediación y arbitraje, de conformidad con lo establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación.

Conforme las partes comparecientes con el contenido del presente Convenio, en unidad de acto lo suscriben en tres ejemplares de igual valor y contenido legal.

En Quito, Distrito Metropolitano, a los diez y seis días del mes de Junio de 2011

  
Victoria Moneayo Gallegos  
Presidenta del CECIM

  
Azúcena Erazo  
Gerenta de AGROFRUTIZA

  
Dr. Santiago Zurita  
Coordinador de Comercialización  
Municipio del DMQ



HOJA EN BLANCO

SECRETARIA GENERAL

**QUITO**

1980-81